

**Ayuntamiento de Benimodo**

*Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas.*

## ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión Plenaria de 28 de enero de 2013, en relación con la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva, recoge lo siguiente:

“Primero.-Aceptar la propuesta de la Sra. Ocheda Tortosa.

Segundo.-Aprobar, con carácter provisional, la modificación del tributo consistente en la tasa por licencias urbanísticas.

Tercero.-Aprobar, con carácter provisional, el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal para el citado tributo, en concreto, artículo 6 y disposición final, sobre entrada en vigor.

Cuarto.-Que se continúen los trámites de este expediente con exposición pública, durante treinta días hábiles, en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones o sugerencias.

Quinto.-Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional pasará, automáticamente, a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Sexto.-Proceder, una vez el acuerdo haya devenido definitivo, a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la provincia.”

Sometido a información pública en el tablón de anuncios Municipal y Boletín Oficial de la provincia, de fecha 12 de febrero de 2013, no se presentaron alegaciones, quedando aprobada, por ello y con carácter definitivo, la modificación de la citada tasa y la correspondiente Ordenanza fiscal.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

“TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 6, apartado 3)

3.-La cuota tributaria resultante será, -(siempre que la liquidación conjunta de la tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) no supere los diez euros)-, en todo caso, de diez (10) euros.

Disposición final.-

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Benimodo, 25 de marzo de 2013.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.